

**ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015**

<b>Datos del área Gestora</b>	<b>Radicado</b>	
	<b>Dependencia solicitante:</b>	Dirección de Formalización Minera
	<b>Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo</b>	Alexander Reina Otero
<b>1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación</b>		
<p>El Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, establece en el artículo primero que “el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector Minas y Energía” y en el artículo segundo, le asigna, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 1. <i>Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. (...) 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 17. Divulgar las políticas, planes y programas del sector. (...)</i>”</p> <p>De igual forma, el artículo 11 le atribuye al Viceministerio de Minas, entre otras, las funciones de “(...) 1. <i>Asesorar al ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden. 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 3. Promover las gestiones que se deriven para la firma de tratados, acuerdos y convenios, permitiendo el desarrollo del subsector minas. 4. Asistir al ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector minero. 5. Presentar al ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala. 7. Asistir al ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el subsector de minas. 8. Revisar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el subsector de minas que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas deben rendir al ministro y presentarle las observaciones pertinentes. 9. Asistir al ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector energético (...)</i>”.</p> <p>Finalmente, corresponde a la Dirección de Formalización Minera, de acuerdo con el artículo 13 del citado Decreto, asistir al Viceministerio de Minas, entre otras en: “1. <i>Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 3. Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la coordinación e</i></p>		

implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en su componente de formalización minera; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; 6. Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales relacionados con la formalización minera; 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; 11. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento; 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.”

Por su parte, la Ley 2250 de 2022 fija un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y una normatividad especial en materia ambiental, con lo cual se busca que los mineros clasificados como de pequeña minería lleven a la formalidad sus actividades. La mencionada Ley dispone la necesidad de reglamentación del artículo 24 a través del cual se creó el Sistema Nacional de Seguridad Minera, el cual permitirá articular todas las entidades y las acciones frente a la seguridad minera, con un enfoque preventivo y de gestión de los riesgos, dirigido a disminuir la alta siniestralidad que se presenta en el sector.

*“Artículo 24. Sistema Nacional de Seguridad Minera (SNSM). Créese el Sistema Nacional de Seguridad Minera (SNSM) con el objetivo de fortalecer la seguridad minera en el territorio nacional. En el marco de este sistema y a través de la Comisión Nacional de Seguridad Minera (CNSM), se articulará y coordinará con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con seguridad minera, la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Seguridad Minera. Las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que coordinan con la Comisión Nacional de Seguridad Minera (CNSM) se articularán con las Comisiones Regionales de Seguridad Minera, con el objetivo de fortalecer la seguridad minera. Las Comisiones Regionales de Seguridad Minera (CRSM) promoverán la implementación de la Agenda Departamental de Seguridad Minera, la cual se articulará con la Agenda Nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Minera (SNSM).*

*Parágrafo 1°. La coordinación general y secretaría técnica de la Comisión Nacional de Seguridad Minera (CNSM), estarán a cargo del Ministerio de Minas y Energía.*

*Parágrafo 2°. El Gobierno nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Minera (SNSM), las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución del SNSM deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás normas orgánicas de Presupuesto”.*

Esta reglamentación permitirá avanzar en el diseño e implementación de la AGENDA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD MINERA, la cual estará a cargo de la Comisión Nacional de Seguridad Minera (encargada del direccionamiento estratégico del Sistema), dichas acciones serán adaptadas a las características de la minería en el territorio a través de las respectivas AGENDAS DEPARTAMENTALES, con las cuales se busca implementar la sociedad del conocimiento, promover las habilidades, competencias y protocolos para prevenir la ocurrencia de accidentes en el sector, así como abordar la gestión de los riesgos propios de la actividad minera. Si bien es cierto, en el país existen diferentes instancias del orden nacional, departamental y territorial, que desarrollan e

implementan estrategias en seguridad minera, las mismas son aisladas, desenfocadas y en ocasiones sin la orientación técnica necesaria. Se requiere de una articulación y coordinación que permita aunar esfuerzos de cara a la prevención y reducción de accidentes mineros.

A través del Sistema Nacional de Seguridad Minera buscamos promover la investigación en temas relacionados con la seguridad del sector (Control y manejo de gas metano - economía circular - sistemas de sostenimiento y ventilación - investigación de accidentes, identificación de áreas con potencial de accidentalidad, entre otros); Fortalecer el conocimiento a través de expertos nacionales e internacionales en temas relacionados con las causas por las cuales se presentan los accidentes en la pequeña y mediana minería, así como las medidas a implementar; Desarrollo de alianzas con países que se encuentren a la vanguardia en temas relacionados con la prevención y gestión de riesgos; Desarrollar e Implementar una estrategia de gestión del cambio que involucre al gobierno nacional, regional, local y los responsables del desarrollo de las actividades mineras (empresarios y trabajadores), para los trabajadores generar un cambio de conducta en la forma de actuar en el trabajo frente a los riesgos que éste conlleva; Incentivar al personal vinculado a la actividad minera a que en el desarrollo de su trabajo diario: identifique los peligros, analice, evalúe y controle los riesgos que se generan en sus labores (a través de Entrenamiento - Talleres); Promover la certificación en competencias laborales para el desarrollo de la actividad minera (con el apoyo del SENA, academia y demás instituciones de formación para el trabajo).

De otra parte, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se hace referencia al ordenamiento del territorio alrededor del agua, lo que implica “la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias, biodiversas y basadas en conocimiento, reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono y exige reforzar la idea de que la sustentabilidad requiere de la equidad y la inclusión. La minería artesanal puede impedir la destrucción de cauces y el envenenamiento del agua, si los mecanismos ancestrales de control de las explotaciones y de establecimiento de derechos sobre las zonas mineras comunitarias se mantienen y recomponen”

Respecto a la diversificación productiva; allí se establece que: *“se ejecutará una estrategia de diversificación productiva y de reconversión laboral con enfoque territorial y diferencial de los empleos del sector minero y de hidrocarburos impactados por la transición energética... (...) Se actualizará la política minera con énfasis en mecanismos para el ordenamiento minero ambiental, reconociendo derechos mineros ancestrales, artesanales y de pequeña escala, así como para fortalecer el uso de tecnologías en la fiscalización y para promover y priorizar la exploración, extracción y comercialización formal de minerales estratégicos como oro, cobre, níquel, cobalto, litio, tierras raras, entre otros. Se adelantará la reforma de la normativa minera con el fin de crear instrumentos para la gestión y restauración de sus pasivos ambientales, la promoción, formalización y el fomento de la pequeña minería e incorporará estándares y requisitos de seguridad para la reducción de la accidentalidad minera, orientados a la innovación en áreas de control de atmósferas viciadas, estudios de geomecánica y estabilidad de labores extractivas. Se estructurará e implementará un fondo que provea la financiación a proyectos asociados a transición energética, eficiencia energética, incorporación de renovables y cierre de brechas energéticas. De igual manera, se definirá la hoja de ruta para la digitalización del sector minero – energético”*. Además, se indica que: *“se desarrollaran cadenas de valor añadido para minerales incentivando la producción de coque, talla de gemas y refinación de metales, insumos asociados a materiales de construcción, entre otras”*.

Es así como a través del artículo 231 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, frente a la diversificación productiva, se establece la creación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva:

*“Artículo 231. Distritos mineros especiales para la diversificación productiva. Créense los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para*

*alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones.*

*El Ministerio de Minas y Energía, o quien este delegue, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás competentes, delimitará el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva teniendo en cuenta criterios como: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros.*

*En las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promover el desarrollo de otras actividades productivas aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional consagrada en la normativa vigente”.*

El Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva”, establece en el artículo 2.2.5.12.1.3. que “Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional”. Así mismo, en el artículo 2.2.5.12.1.4. señala dentro de los principios para la identificación, priorización, diseño y delimitación de los distritos, el de desarrollo armónico; restauración y rehabilitación ecológica; diversidad social, productiva y asociativa; productividad y reindustrialización; participación razonable, incidente y efectiva; concertación con pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales - palanqueras y otras comunidades étnicas; articulación, coordinación concurrencia y subsidiaridad institucional y tránsito a economías productivas.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía ha priorizado la planificación de 10 Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva en las siguientes regiones:

1. Bajo Cauca (Caucasia, Cáceres, Zaragoza, Tarazá, El Bagre y Nechí en el Departamento de Antioquia);
2. Triángulo de Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán en el Departamento de Nariño);
3. Piedemonte y Cordillera Nariñense, Abades (Santa Cruz, Samaniego, La Llanada, Mallama y Los Andes en el Departamento de Nariño);
4. Noroccidente Nariñense (Iscuandé y El Charco en el Departamento de Nariño);
5. Litoral Pacífico Caucaño (Guapi, Timbiquí y López de Micay en el Departamento de Cauca);
6. Norte del Cauca (Suárez y Buenos Aires en el Departamento de Cauca);
7. Atrato (Atrato, Bagadó, Lloró, Medio Atrato, Quibdó y Río Quito en el Departamento de Chocó)
8. San Juan (Tadó, Río Iró, Condoto, Nóvita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, Cantón de San Pablo, Unión Panamericana y Cértegui en el Departamento de Chocó);
9. Valle del Cauca (Buenaventura, Dagua, Jamundí y Cali en el Departamento del Valle del Cauca)

#### 10. Caldas (Marmato, Supía y Riosucio en el Departamento de Caldas)

De conformidad con lo anterior y en el marco de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, es necesario contemplar acciones tendientes a armonizar los proyectos, planes y programas de los sectores minero, ambiental, agropecuario, científico, turístico, industrial, educativo, comercial, entre otros, en pro del bienestar general de la población y los derechos que tienen y, según corresponda, propiciar mecanismos de colaboración entre las instituciones públicas y empresas privadas, promover un gobierno transparente y la participación ciudadana, garantizar las condiciones de seguridad para los habitantes y las demás que sean pertinentes.

De otra parte, el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 40209 del 10 de junio de 2022, actualizó la Política Pública de Seguridad Minera, en la que se define como un objetivo de la misma: **“Disminuir la accidentalidad y mejorar las condiciones de seguridad en las que se adelantan las actividades en el sector minero del país, a través de la construcción e implementación de una cultura de la prevención, la cual estará a cargo de las partes interesadas para la prevención de accidentes, fatalidades y enfermedades laborales.”**

Para cumplir con el objeto planteado se establecieron cuatro (4) Líneas Estratégicas que involucran las diferentes brechas identificadas para la actualización del documento, las cuales se indican a continuación:

1. Gestión de la cultura de la prevención en seguridad minera.
2. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones y reporte de información para la toma de decisiones.
3. Articulación para el ejercicio de la autoridad y gobernanza.
4. Gestión de capacidades técnicas y transferencia de tecnología

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección de Formalización Minera en el artículo 13 del Decreto 381 de 2012 y los retos señalados frente a la proyección, formulación y desarrollo de iniciativas, planes, programas, proyectos y políticas, tendientes a la implementación de la Política Pública de Seguridad Minera, se formuló el proyecto de inversión denominado **“Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera”**, con código **BPIN 20230000000358**, horizonte es 2024-2030, cuyo objetivo principal es “Fortalecer la cultura de la prevención y la gestión del riesgo en la actividad minera hacia una minería para la vida”, el cual a través de sus cuatro objetivos permite adelantar las actividades y metas establecidas en la Política Nacional:

**Objetivo 1.** Fomentar la apropiación del conocimiento relacionado con la seguridad y salud en el trabajo por parte de la comunidad minera.

**Objetivo 2.** Fomentar la gestión de los peligros y evaluación de los riesgos en las operaciones mineras por parte de la comunidad Minera.

**Objetivo 3.** Impulsar la gestión y transferencia de conocimiento, tecnología, investigación y desarrollo en temas relacionados con la seguridad minera.

**Objetivo 4.** Fortalecer la articulación entre las entidades con competencias en seguridad y salud en el trabajo.

Es así como para el logro del Objetivo 1 – *“Fomentar la apropiación del conocimiento relacionado con la seguridad y salud en el trabajo por parte de la comunidad minera”*, donde se encuentra la actividad de *“Gestionar la realización de cursos que se establecen en los reglamentos técnicos de seguridad en los Distritos Mineros para la diversificación Productiva”*, se hace necesario contar con profesionales del área de la Ingeniería de minas o ingeniería en minas o ingeniería de minas y metalurgia, con experiencia mínima de cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada en formalización minera y/o fiscalización y/o formación para el trabajo en el sector minero y/o supervisión de labores mineras y/u operaciones mineras y/o temáticas relacionadas con gestión del Riesgo y/o seguimientos y/o ejecución de actividades de seguridad y salud en el trabajo en

operaciones mineras, que aporten su conocimiento y experticia en la articulación de los espacios territoriales que permitan avanzar con las acciones de cara a la implementación del plan de acción de la Política Nacional de Seguridad Minera adoptada mediante la Resolución 40209 de 10 de junio de 2022, en el marco del proyecto de inversión "Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera".

Por lo anterior y dado que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se requiere la contratación de DOS (02) profesionales.

Que los perfiles a contratar son requeridos de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Formalización Minera y el Ministerio de Minas y Energía hasta el cierre de la presente vigencia 2025, debido a que el desarrollo de las actividades de las cuales se requiere el apoyo, explicadas anteriormente, se realizará entre otras cosas, de conformidad a la agenda y metas del Ministerio de Minas y Energía, la cual comprende que estas actividades sean realizadas hasta el cierre de la vigencia.

Los perfiles 1 - PLC 2026-1827 y Perfil 2 - 2026-1829, deberá acreditar: (i) Título profesional en Ingeniería de minas o ingeniería en minas o ingeniería de minas y metalurgia, (ii) Título de posgrado en modalidad de especialización en Gerencia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo o Gerencia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo o Salud ocupacional y prevención de riesgos laborales o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima requerida (iii) con experiencia mínima cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada en formalización minera y/o fiscalización y/o formación para el trabajo en el sector minero y/o supervisión de labores mineras y/u operaciones mineras y/o temáticas relacionadas con gestión del Riesgo y/o seguimientos y/o ejecución de actividades de seguridad y salud en el trabajo en operaciones mineras.

Que se cuenta con autorización 3-2026-005783 de fecha 15 de enero de 2026, firmada por el señor Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, para la suscripción de once (11) contratos con objetos iguales, de los cuales nueve (9) ya se encuentran contratados; de conformidad con lo estipulado e en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, autorizando:

*“La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Formalización Minera contenidos en el respectivo Plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2026, con los siguientes objetos y cantidades:*

*- Once (11) contratos con el objeto: “Apoyar como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera”. Correspondiente a los ep y plc:*

<b>Nº EP</b>	<b>Nº PLC</b>
EP-2026-1588	PLC-2026-1820
EP-2026-1654	PLC-2026-1821
EP-2026-1655	PLC-2026-1822
EP-2026-1656	PLC-2026-1823
EP-2026-1657	PLC-2026-1824
EP-2026-1568	PLC-2026-1825
EP-2026-1658	PLC-2026-1826
EP-2026-1659	PLC-2026-1827
EP-2026-1660	PLC-2026-1828
EP-2026-1661	PLC-2026-1829
EP-2026-1662	PLC-2026-1830

Adicionalmente, la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, en el que se establece que no existe personal disponible vinculado a la entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026, con el PLC y el código UNSPSC debidamente registrados en las plataformas de Neón y SECOP II:

- Perfil 1 – PLC: 2026-1827 – UNSPSC: 71101501 - Desarrollos mineros – Código BPIN Proyecto: 202300000000358
- Perfil 2 – PLC: 2026-1829 – UNSPSC: 71101501 - Desarrollos mineros – Código BPIN Proyecto: 202300000000358

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

<b>2.1. Descripción del Objeto por contratar:</b>	Apoyar como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera
---	---

**2.2. Especificaciones del contrato.**

<b>1.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</b>	Prestación de Servicios Profesionales
--	---------------------------------------

<b>1.2.2 Alcance del objeto:</b>	<p><b>Alcance 1. PLC: 2026-1827:</b> El alcance de la presente contratación comprende el apoyo profesional para ofrecer asistencia técnica, impartir formación, entrenar y brindar acompañamiento integral en los aspectos técnicos y de seguridad minera a las comunidades mineras y a proyectos mineros en el Departamento de Nariño, con el fin de implementar las estrategias establecidas en la Política Nacional de Seguridad Minera adoptada mediante la Resolución 40209 de 10 de junio de 2022, en el marco del proyecto de inversión "Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera" y del Sistema Nacional de Seguridad Minera.</p>
----------------------------------	---

<b>1.2.2 Alcance del objeto:</b>	<p><b>Alcance 2. PLC: 2026-1829:</b> El alcance de la presente contratación comprende el apoyo profesional para ofrecer asistencia técnica, impartir formación, entrenar y brindar acompañamiento integral en los aspectos técnicos y de seguridad minera a las comunidades mineras y a proyectos mineros en los Departamentos de Huila y Tolima, con el fin de implementar las estrategias establecidas en la Política Nacional de Seguridad Minera adoptada mediante la Resolución 40209 de 10 de junio de 2022, en el marco del proyecto de inversión "Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera" y del Sistema Nacional de Seguridad Minera.</p>
----------------------------------	---

<b>1.2.3 Obligaciones del contratista:</b>	Además de las obligaciones de orden legal, EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en
--	--

	<p>especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación:</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS PLC: 2026-1827 y 2026-1829</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar un informe que contenga el cronograma de trabajo, actores, indicadores y acciones de articulación necesarias para la implementación de asistencia técnica y capacitación en Seguridad Minera.</li> <li>2. Apoyar en la identificación de las necesidades técnicas y de seguridad minera que tienen las comunidades y los proyectos mineros priorizados en el departamento y elaborar planes de acción individuales por proyecto y/o comunidad, según aplique.</li> <li>3. Gestionar mensualmente la participación y asistencia técnica de los expertos del equipo de Seguridad Minera de la Dirección de Formalización Minera, de conformidad con las necesidades identificadas en los proyectos mineros priorizados en el departamento.</li> <li>4. Apoyar en el diseño, implementación de estrategias y planes y la elaboración de los informes requeridos por la supervisión dirigidos al cumplimiento de las acciones establecidas en la Política Nacional de Seguridad Minera.</li> <li>5. Ofrecer asistencia técnica, impartir formación, entrenar y brindar acompañamiento integral y diferencial conforme con las características del proyecto minero de pequeña escala, a trabajadores mineros, supervisores, titulares mineros y/o beneficiarios de mecanismos de formalización, en los aspectos que incidan en la seguridad.</li> <li>6. Gestionar e impartir formación teórica práctica de acuerdo con los programas establecidos por el SENA, para lo cual es necesario en el tercer mes de ejecución contractual entregar un informe de avance y cronograma de ejecución, que contenga los cursos a impartir en el departamento.</li> <li>7. Apoyar la articulación de los diferentes actores del Sistema Nacional de Seguridad Minera a nivel territorial, así como la implementación de las acciones que de la Comisión Regional de Seguridad Minera y del Comité Técnico se deriven.</li> <li>8. Apoyar la supervisión de los contratos y convenios, así como los procesos administrativos y de implementación de políticas públicas que les sean indicados por la supervisión, conforme con su conocimiento y experticia.</li> <li>9. Gestionar con las alcaldías y/o medios de comunicación regional la divulgación de temáticas relevantes para la seguridad minera, de conformidad con el plan de medio definido por la dirección.</li> <li>10. Apoyar la implementación, seguimiento y ejecución de las actividades relacionadas con los Distritos Mineros Especiales para la diversificación productiva y demás políticas públicas que benefician a la población minera.</li> </ol>
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Proyectar las respuestas de los derechos de petición, solicitudes y comunicaciones relacionadas con el proyecto de inversión "Implementación de la Política Nacional de Seguridad Mineral" de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.</li> <li>12. Asistir y participar en representación de la Dirección de Formalización Minera, en reuniones, espacios de socialización, divulgación y demás espacios de discusión, cuando sea convocado o delegado para ello.</li> <li>13. Y las demás que sean inherentes al cumplimiento del contrato, según lo considere el (la) supervisor (a) del mismo.</li> </ol> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.</li> <li>2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.</li> <li>5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.</li> <li>6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</li> <li>7. Suscribir y entregar al supervisor el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato.</li> <li>8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.</li> <li>9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).</li> </ol>
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.</li> <li>12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.</li> <li>13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.</li> <li>14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.</li> <li>15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.</li> <li>16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.</li> <li>17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</li> <li>18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.</li> <li>19. Entregar al finalizar el contrato un Backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.</li> <li>20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.</li> <li>21. Devolver el carné de identificación como contratista.</li> <li>22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.</li> <li>23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida.</li> <li>24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</li> <li>25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</li> <li>26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la</li> </ol>
--	---

	<p>información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p> <p>27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
<b>1.2.4 Obligaciones del Ministerio:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución.</li> <li>2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.</li> <li>3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.</li> <li>4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.</li> <li>5. Ejercer supervisión y control del contrato.</li> <li>6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista.</li> <li>7. Presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</li> </ol>
<b>7.2.1 Plazo de ejecución del contrato:</b>	<p>El plazo de ejecución para los <b>PLC: 2026-1827 y 2026-1829</b>, será de <b>SEIS (06) MESES</b> contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el <b>31 de diciembre de 2026</b> lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.</p>
<b>7.2.2 Lugar de ejecución del contrato:</b>	<p>El lugar de ejecución para el <b>PLC 2026-1827</b> será en el departamento de <b>Pasto</b>, departamento de Nariño, no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento a las actividades asignadas podrá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrollen y localicen los proyectos a cargo.</p> <p>El lugar de ejecución para el <b>PLC 2026-1829</b> será en el departamento de <b>Neiva</b>, departamento del Huila, no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento a las actividades asignadas podrá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrollen y localicen los proyectos a cargo.</p>
<b>7.2.3 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</b>	N.A.
<b>7.2.4 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>	<p>El presupuesto asignado para los contratos con <b>PLC (2026-1827 y 2026-1829)</b> corresponde a la suma de <b>SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000) MCTE</b>, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.</p>

	<p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p><b>LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b></p> <p>En caso de que el valor del contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
<p><b>7.2.5 Forma de pago:</b></p>	<p>El Ministerio, pagará la base de honorarios mensuales (Para los PLC: 2026-1827 y 2026-1829) por valor de <b>ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11'500.000) M/CTE.</b>, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.</p> <p>Lo anterior, de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> <li>Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.</li> <li>y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> </ol> <p><b>NOTA 1:</b> TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p><b>NOTA 2:</b> En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de actividades y/o entrega de productos.</li> <li>Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.</li> <li>Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de</li> </ol>

	<p>Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.</p> <p>4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.</p> <p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre de 2026 en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p><b>7.2.6 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</b></p>	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato, por medio de él o la <b>Coordinador (a) del Grupo de Coordinación para el Fomento a la Minería Sustentable y Seguridad Minera</b> o el funcionario a quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p>

	<p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.</li> <li>3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.</li> <li>4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.</li> <li>5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.</li> <li>6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.</li> <li>7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.</li> <li>8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.</li> <li>9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> </ol>
<p><b>7.2.7 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran)</b></p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS.</li> <li>2. Forma de pago.</li> <li>3. Ausencia de relación laboral.</li> <li>4. Conflicto de intereses.</li> <li>5. Prohibición de Cesión</li> <li>6. Propiedad Intelectual</li> <li>7. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero</li> <li>8. Acuerdo de confidencialidad.</li> <li>9. Documentos del Contrato</li> <li>10. Expediente contractual.</li> <li>11. Liberación de recursos no ejecutados.</li> <li>12. Domicilio contractual</li> <li>13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución</li> <li>14. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</li> </ol>

15. Multas
16. Penal Pecuniaria
17. Actos de corrupción.
18. Liquidación.
19. Inhabilidades e incompatibilidades
20. Responsabilidad del contratista
21. Indemnidad
22. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador
23. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

**Gastos de desplazamiento:**

En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

**Nota:** La autorización de gastos por concepto de viáticos, se sujetará a la aprobación que sobre este particular otorgue el/la supervisor(a) del contrato. De igual manera, la autorización para reconocimiento de gastos de desplazamiento originados en la ejecución del presente contrato, se sujeta a la respectiva aprobación otorgada por la supervisión.

**3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)**

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

*“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, (...)*”.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

#### **4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que **“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”**.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido, el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, **“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”**, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corrobora verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de

los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis, se cuenta con la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: “El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con dos (02) personas que acredite:

<b>Requisitos de estudio mínimos</b>	<b>Requisitos de experiencia mínimos</b>	<b>Honorarios 2023 COP\$ Hasta</b>
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	\$11'500.000

Lo anterior, de conformidad con la disposición general del literal “e” de la Tabla de Honorarios la cual establece: “La tabla que aquí se adopta, determina el valor a reconocer para cada perfil, sin embargo, los honorarios podrán ser inferiores a dicho tope, toda vez que los mismos dependerán de la necesidad del área solicitante, objeto y obligaciones a ejecutar.

Con fundamento en ello, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta los perfiles requeridos y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11'500.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.

**5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.**

El valor estimado para los contratos asociados a los **PLC 2026-1827 y 2026-1829** corresponde a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11'500.000) M/CTE**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

**6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para las presentes contrataciones:

**PERFIL REQUERIDO** - Para la contratación derivada de los alcances 1 y 2, asociados a los PCL 2026-1827 y 2026-1829

**Persona natural:** Si

**Formación académica:** título Profesional en Ingeniería de minas o ingeniería de minas y metalurgia

**Posgrado:** Posgrado en modalidad de especialización en Gerencia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo o Gerencia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo o Salud ocupacional y prevención de riesgos laborales o afines o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la experiencia mínima requerida

**Tarjeta profesional:** Si requiere

**Experiencia Relacionada:** (46) meses de experiencia profesional relacionada en formalización minera y/o fiscalización y/o formación para el trabajo en el sector minero y/o supervisión de labores mineras y/u operaciones mineras y/o temáticas relacionadas con gestión del Riesgo y/o seguimientos y/o ejecución de actividades de seguridad y salud en el trabajo en operaciones mineras.

**7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Contractual	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del profesional.	Afectación a los intereses del área y necesidad de activar la póliza de cumplimiento.	1	3	4	Medio	Ministerio de Minas y Energía	Activación de la póliza de cumplimiento del contrato en caso de incumplimiento grave.	2	2	5	Bajo	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los tiempos establecidos para la entrega de conceptos o documentos solicitados.	Afectación en la toma oportuna de decisiones y posibles retrasos en procesos contractuales o judiciales.	2	2	4	Medio	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos o jurisprudenciales que afecten el contenido o validez de los conceptos emitidos.	Necesidad de rehacer documentos, pérdida de validez de acciones legales, afectación a procesos institucionales.	1	3	4	Medio	Ministerio de Minas y Energía	Actualización jurídica permanente y revisión de conceptos antes de su entrega.	3	2	5	Medio	No	Profesional Contratado	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Validación de conceptos jurídicos con marco normativo vigente	mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la atención y respuesta de los trámites asignados.	Retraso en el suministro de información e implementación de acciones de mejora.	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	mensual

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales presentados por el Contratista	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista	4	3	7	Alto	Ministerio de Mises y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el análisis documental de los diferentes contratos o convenios que requieren apoyo a la supervisión	Retraso en las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Ministerio de Minas y Energía y Contratista	Seguimiento por parte del supervisor
	RIESGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				PORCENTAJE MENSUAL DEL APORTE					
V	5-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBON DEPIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBON IN SITU Y PRODUCCION DEL CARBON AGLOMERADO.				6.960% del IBC						
V	5-1020-01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBONLIGNITICO				6.960% del IBC						

V	5-1200-01	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS NOMETALICAS.	6.960% del IBC
V	5-1310-01	EXTRACCION DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS META-LICAS	6.960% del IBC
V	5-1320-01	EXTRACCION DE METALES PRECIOSOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS	6.960% del IBC
V	5-1339-01	EXTRACCION DE MINERALES DENIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1339-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES METALIFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO NIQUEL	6.960% del IBC
V	5-1411-01	EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNES INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE ARENERAS, CASCAJEROS, ARCILLA Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DE CANTERAS PEDRERAS.	6.960% del IBC
V	5-1412-01	EXTRACCION DE YESO Y ANHIDRITA	6.960% del IBC
V	5-1413-01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL Y BENTONITAS	6.960% del IBC
V	5-1414-01	EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS SILICEAS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE MINAS DE ARENA	6.960% del IBC
V	5-1415-01	EXTRACCION DE CALIZA Y DOLOMITA	6.960% del IBC
V	5-1421-01	EXPLOTACION DE MINERALES PARA LA FABRICACION DE ABONOS Y PRODUCTOS QUIMICOS	6.960% del IBC
V	5-1422-01	EXTRACCION DE HALITA (SAL)	6.960% del IBC
V	5-1431-01	EXTRACCION DE ESMERALDAS	6.960% del IBC
V	5-1432-01	EXTRACCION DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS	6.960% del IBC
V	5-1490-02	EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO, YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDSPATOS, MICA, MAGNESITAS	6.960% del IBC

Que, dadas las actividades y obligaciones a cargo del contratista, se concluye que estará expuesto al nivel de riesgo laboral V, conforme al Decreto 1607 de 2002.

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

**Cumplimiento de las Obligaciones:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

**9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_24nov2021\\_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

**Firma Responsable:** \_\_\_\_\_

**Nombre: Alexander Reina Otero**

**Cargo: Director de la Dirección de Formalización Minera**

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Ader Jose Arias Montero	Contratista			